



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

Nº. EL FONTUR:

FNTC-199-2020

Nº. EL DAPRE: 3 0 8 - 20

Entre los suscritos, **HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, según el Decreto No. 1759 del 1 de octubre de 2019, debidamente posesionada e incorporada en la planta de personal de **LA ENTIDAD** según el Acta de Posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019; y de acuerdo con las facultades conferidas mediante Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominará **EL DAPRE** y por otra parte, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.420.678, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** con NIT. 900.649.119-9, constituido a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONTUR**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se registrará por las cláusulas señaladas más adelante, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y que así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 enuncia los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas, en virtud de los cuales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, a fin de lograr los fines y cometidos estatales.
3. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo por medio de la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación.
4. Que la función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.
5. Que la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, es la dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, comprometida con el desarrollo integral de la juventud colombiana, en el marco de las competencias definidas en las Leyes 1622 de 2013, 1885 de 2018, y en el artículo 6 del Decreto 876 de 2020, el cual modificó el artículo 21 del Decreto 1784 de 2019.
6. Que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, se estableció como propósito "*implementar una estrategia dirigida a los jóvenes en donde se desarrollen actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo*".
7. Que esta Estrategia se denomina **SACÚDETE** y es la Consejería Presidencial para la Juventud quien la coordina, razón por la cual, viene adelantando acciones de articulación interinstitucional, para la consolidación de la comunidad **SACÚDETE** de acuerdo a la experticia de cada entidad vinculada, para que de manera conjunta, se identifiquen, definan, orienten e implementen, las diferentes metodologías, programas, proyectos y acciones; con el fin de potencializarla en el territorio nacional.



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

8. Que de acuerdo a lo anterior, se ha previsto ofrecer a 6.500 jóvenes, herramientas y elementos formativos, que fortalezcan las habilidades y capacidades de los jóvenes en relación con el emprendimiento social, el turismo, y la economía naranja, bajo la óptica **SACÚDETE**, de conformidad con las fases de esta Estrategia las cuales son "Inspira, Enfoca y Transforma".
9. Que estos elementos formativos, se desarrollarán mediante 3 componentes: **Un primer componente**, que consiste en la conformación de 50 semilleros de investigación con la participación de mínimo 10 jóvenes por cada semillero; **un segundo componente**, que se basa en la capacitación de 5000 jóvenes en temáticas relacionadas con turismo y emprendimiento y **un tercer componente**, que se fundamenta en la capacitación de 1000 jóvenes de todo el territorio nacional, en formación orientada a sostenibilidad, innovación, negocios verdes y el turismo con impacto social, a través de 10 grupos de trabajos regionales.
10. Que de acuerdo con lo expuesto, es el **Fondo Nacional de Turismo - FONTUR** el aliado que está en capacidad de contribuir con la implementación de la estrategia **SACÚDETE** en el territorio nacional y de satisfacer la necesidad previamente descrita.
11. Que **EL FONTUR**, fue creado a través del artículo 42 de la Ley 300 de 1996, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, cuyos recursos se destinan a la ejecución de los planes y programas de Promoción y Mercadeo Turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad (infraestructura) del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
12. Que **EL FONTUR**, cuenta con amplia experiencia en el desarrollo e implementación de la Política Pública de turismo, patrimonio, territorialidad, desarrollo, sostenibilidad, y ejecuta uno de los programas más destacados, dirigido a la juventud colombiana, denominado "Tarjeta Joven", y que durante años ha trabajado en favor de esta población, ofreciendo beneficios para los jóvenes en materia de turismo y recreación.
13. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció que el Fondo de Promoción Turística, es un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ciñe a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
14. Que el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, establece que a través de patrimonios autónomos, pueden ejecutarse los recursos o aportes, que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo.
15. Que el párrafo 2 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, determina que "Las entidades públicas del orden nacional podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística".
16. Que la Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** - y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
17. Que en razón a las funciones asignadas a **EL FONTUR** y a la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven de **EL DAPRE**, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros, entre las partes, para desarrollar espacios de formación e instrucción que fomenten el potencial, las habilidades y capacidades de los jóvenes en relación con el emprendimiento social, el turismo, y la economía naranja, acorde con las necesidades del territorio y los propósitos de la Estrategia **SACÚDETE**. ✓



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

18. Que los Convenios de Cooperación tienen como característica esencial la cooperación entre las partes para obtener un mismo propósito, sin ser conmutativos, a diferencia de los contratos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines individuales.
19. Que atendiendo la necesidad de coordinación y cooperación en el cumplimiento de funciones asignadas a cada una de las partes, se ha identificado la necesidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo entre **EL FONTUR** y **EL DAPRE** con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales.
20. Que de conformidad con el Memorando No. MEM20-00017304 / IDM 12060000 del 24 de septiembre de 2020, el Consejero Presidencial para la Juventud de **EL DAPRE** remitió los estudios previos, con el fin de adelantar el respectivo trámite para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros entre **EL FONTUR** y **EL DAPRE**, para desarrollar espacios de formación e instrucción que fomenten el potencial, las habilidades y capacidades de los jóvenes en relación con el emprendimiento social, el turismo, y la economía naranja, acorde con las necesidades del territorio y los propósitos de la estrategia **SACÚDETE**.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto a realizar tendrá cobertura nacional, en el marco del objeto previamente indicado, se espera una ejecución en un lapso de 10 meses para lo cual **EL DAPRE** aportará recursos solamente para las actividades a desarrollarse durante el año 2020, y posteriormente **EL FONTUR** continuará la ejecución con los recursos propios aportados al presente Convenio, se espera que se trabaje con aproximadamente 6.500 jóvenes, distribuidos en tres actividades de la siguiente manera: Se plantea en un **primer componente** la conformación de 50 semilleros de investigación con la participación de mínimo 10 jóvenes por cada semillero para un total de 500 jóvenes; un **segundo componente** consistente en la capacitación de 5.000 jóvenes en temáticas relacionadas con turismo y emprendimiento y un **tercer componente** que se fundamenta en la capacitación de 1.000 jóvenes de todo el territorio nacional, en formación orientada a la sostenibilidad, innovación, negocios verdes y el turismo con impacto social, a través de 10 grupos de trabajos regionales.

### TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Facilitar la articulación interinstitucional con el fin de desarrollar herramientas metodológicas para fortalecer los talentos y habilidades de 6.500 jóvenes en el sector turístico, fomentar la cultura turística, la apropiación del territorio, el uso y disfrute del tiempo libre, la implementación de proyectos curriculares en turismo, la sostenibilidad de los destinos y la construcción del tejido social.
2. Incentivar estrategias que impulsen el desarrollo de iniciativas de emprendimiento juvenil en el Sector de Turismo y Economía Naranja, tales como el programa de Colegios Amigos del Turismo – CAT, Semilleros de Investigación, programa Tarjeta Joven, entre otros, en el entendido, que el potencial del desarrollo para la competitividad del Sector Turístico se encuentra en gran medida en los aportes innovadores que realizan los jóvenes.
3. Estimular la participación de jóvenes en acciones que vayan en pro de sus comunidades y territorios a partir de procesos de sostenibilidad e innovación para emprender negocios de economía verde y turística, que generen proyectos de impacto social, cambio climático y otros que apunten al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que busquen mejorar sustancialmente los indicadores de pobreza, salud, educación, igualdad de género, trabajo, infraestructura, cambio climático y justicia, entre otros, que son transversales al



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

turismo según la Organización Mundial del Turismo (OMT), apalancados por el uso de la tecnología y la transformación digital para impulsar la reactivación y la reinención del turismo en Colombia.

### CUARTA. COMPROMISOS.

#### 4.1. COMUNES A LAS PARTES:

1. Aportar su experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del Convenio.
2. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del Convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo del mismo.
3. Disponer de sus recursos técnicos, humanos y administrativos para el adecuado desarrollo del Convenio.
4. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del Convenio.
5. Guardar total reserva de la información que obtengan en desarrollo del objeto convenido.
6. Dar crédito a los actores del Convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.
7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo técnico del presente Convenio en lo que a cada una de las partes le corresponda.

#### 4.2. DE EL FONTUR:

1. Aportar recursos en dinero por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.000)**.
2. En el marco de los componentes del proyecto realizar las siguientes actividades:

##### Componente 1: Semilleros de Investigación

- a. Elaborar y entregar el plan de trabajo en el que se establezcan las actividades, cronograma de ejecución y convocatoria de mínimo 500 jóvenes participantes.
- b. Elaborar y entregar un informe de los resultados de selección para la conformación de 50 semilleros de investigación (con la participación de mínimo 10 jóvenes por cada semillero), en 50 Colegios Amigos del Turismo - CAT.
- c. Elaborar y entregar un informe de los resultados de la capacitación que se realizará a los 50 docentes que liderarán los 50 semilleros de investigación.
- d. Entregar un reporte del material pedagógico, que corresponde a los insumos que requiera cada uno de los 50 semilleros para el desarrollo de su tema, como, por ejemplo: fotocopias, libros, cartillas, etc., y de las visitas a los lugares que estudiará, como por ejemplo el museo del municipio, el centro cultural, la plaza donde están los monumentos, etc.

##### Componente 2: Capacitación en Turismo

- a. Elaborar y entregar el plan de trabajo en el que se establezcan las actividades, cronograma de ejecución y convocatoria de mínimo 5.000 jóvenes participantes en temáticas relacionadas con el turismo y el emprendimiento.
- b. Elaborar y entregar un documento que contenga los objetivos virtuales de aprendizaje y los contenidos del curso (conformado por 20 módulos) que se realizará para capacitar a los 5.000 jóvenes en temáticas relacionadas con el turismo y el emprendimiento.
- c. Entregar los 20 módulos de capacitación de formación virtual en temáticas de turismo y emprendimiento.
- d. Entregar un listado de los jóvenes beneficiarios del curso, en temáticas relacionadas con el turismo y el emprendimiento.
- e. Disponer de la plataforma tecnológica para llevar a cabo el curso en temáticas relacionadas con el turismo y el emprendimiento.



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

### Componente 3: Capacitación de Jóvenes Voluntarios

- a. Elaborar y entregar el plan de trabajo en el que se establezcan las actividades, cronograma de ejecución y convocatoria de mínimo 1.000 jóvenes participantes de todo el territorio nacional.
- b. Elaborar y entregar un documento que contenga el contenido de cuatro talleres virtuales de trabajo para la capacitación de los 1.000 jóvenes voluntarios.
- c. Elaborar y entregar un informe del proceso de convocatoria desarrollado a través de los medios convenidos para la capacitación de los 1.000 jóvenes voluntarios.
- d. Elaborar y entregar un informe de ejecución de las fases de la Estrategia SACÚDETE “Inspira y Enfoca” del componente tres, con la relación de los 1.000 jóvenes a capacitar, incluyendo la distribución territorial asociada.
- e. Elaborar y entregar un informe de los proyectos formulados por los 10 grupos de trabajo regionales que se conformarán para la ejecución de las actividades del componente tres. El informe debe contener como anexo los proyectos formulados por los 1.000 jóvenes.
- f. Elaborar y entregar un informe de evaluación de los beneficiarios del componente tres, resultado de la encuesta de medición y piezas gráficas con relatos de la experiencia.
- g. Elaborar y entregar un informe de cierre del componente tres que contenga el número inicial de participantes, número final de participantes, cantidad de participantes por sesión, grupos consolidados de proyectos regionales y nacionales y la cantidad de proyectos formulados.

### 4.3. DE EL DAPRE - CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA JUVENTUD – COLOMBIA JOVEN:

1. Aportar recursos en dinero por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$383.347.600)**.
2. Aportar la experiencia técnica requerida para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del Convenio.
3. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del Convenio.
4. Designar el supervisor del Convenio.
5. Hacer parte activa en todas las decisiones y procesos desarrollados durante la ejecución del Convenio.
6. Monitorear la calidad y pertinencia de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
7. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio y que estén acordes con la naturaleza de este.

**QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales el presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$683.347.600)**, distribuidos así:

- Aporte de **EL DAPRE** correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$383.347.600)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52020 del 07 de septiembre de 2020. **RUBRO:** C-0204-1000-3-0-0204015-02. **CÓDIGO BPIN:** 2019011000069.
- Aporte de **EL FONTUR** correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000.000)**, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 263 del 11 de septiembre de 2020.

**PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por **EL DAPRE** deberán ejecutarse a más tardar el 17 de diciembre de 2020.

### SEXTA. DESEMBOLSOS:

Los desembolsos a cargo de **EL DAPRE**, se harán contra entrega de los siguientes productos:



### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

DESEMBOLSOS	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE Y VALOR DEL DESEMBOLSO
1.	Plan de trabajo, cronograma y estructura de contenidos, de la estrategia de formación de los tres componentes, informe de la estrategia de convocatoria de beneficiarios, estrategia de comunicaciones en el marco de la estrategia SACÚDETE, informe de regionalización de beneficiarios de los 3 componentes.	23 de octubre de 2020.	30% equivalente a: \$ 115.004.280
2.	Informe de actividades de avance de la estrategia de formación respecto a la conformación de los "50 semilleros de investigación" (con la participación mínima de 10 jóvenes por cada semillero) con listado de jóvenes en proceso de formación.  Reporte de avance de la elaboración del material pedagógico del Componente No. 2, informe de avance de jóvenes vinculados al proceso virtual de capacitación en turismo con el correspondiente listado (Componente No. 2); informe detallado de ejecución del proceso con jóvenes voluntarios en la Fase Inspira y Enfoca de la Estrategia SACÚDETE, con el correspondiente listado (Componente No. 3).	30 de noviembre de 2020.	40% equivalente a: \$ 153.339.040
3.	Informe de ejecución de la estrategia de formación que contenga: Constancia del número total de jóvenes vinculados a la estrategia de formación de los 3 componentes; entrega de un documento de los módulos del 1 al 3 del Componente No. 2 "capacitación en Turismo", en las siguientes temáticas conforme a lo establecido en el anexo técnico:  <ul style="list-style-type: none"><li>- Introducción al Turismo.</li><li>- Cultura Turística.</li><li>- Tipologías del Turismo.</li></ul> Soporte de la realización de procesos de formación de los 3 componentes, evidencia de apertura de los espacios de formación virtual (Componente No. 2), informe general que incluya reporte de actividades, información cuantitativa y cualitativa de los 3 componentes del proyecto, características de los beneficiarios, regionalización, e informe de estado de la ejecución financiera.	17 de diciembre de 2020.	30% equivalente a: \$ 115.004.280

Los desembolsos a cargo de **EL FONTUR**, se harán contra entrega de los siguientes productos:



### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

DESEMBOLSO	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA	VALOR DESEMBOLSO
1.	<p>Informe de seguimiento que contenga:</p> <p>Reporte de entrega del material pedagógico en el marco del Componente No. 1 "semilleros de investigación" establecido en el anexo técnico.</p> <p>Entrega de los módulos del 4 al 8 del Componente No. 2 "Capacitación en Turismo", en las siguientes temáticas, conforme a lo definido en el anexo técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Principios de investigación en el contexto turístico.</li><li>• Diseño de productos y experiencias turísticas.</li><li>• Emprendimiento en turismo naranja.</li><li>• Turismo cultural.</li><li>• Sostenibilidad de los destinos.</li></ul>	30 de marzo de 2021.	30% equivalente a: \$90.000.000
2.	<p>Entrega de los módulos de formación en turismo del 9 al 16 del Componente No. 2 "Capacitación en Turismo", en las siguientes temáticas, conforme a lo definido en el anexo técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ética en el turismo, tendencias y buenas prácticas.</li><li>• Storytelling.</li><li>• Turismo de naturaleza.</li><li>• Geografía colombiana para el turismo.</li><li>• Calidad turística.</li><li>• Turismo accesible.</li><li>• Turismo rural.</li><li>• Turismo social.</li></ul>	30 de junio de 2021	40% equivalente a: \$120.000.000
3.	<p>Informe de resultados de impacto de los "semilleros de investigación" del Componente No. 1.</p> <p>Entrega de los módulos de formación en turismo del 17 al 20, del Componente No. 2 "Capacitación en Turismo", en las siguientes temáticas, conforme con lo definido en el anexo técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Marketing turístico.</li><li>• Experiencia cliente.</li><li>• Inventario turístico.</li><li>• Formalización de empresas turísticas.</li></ul>	30 de julio de 2021	30% equivalente a: \$90.000.000

AP



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: i. Aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía única. ii. Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio y entrega de los respectivos productos. iii. Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera según la norma a aplicable. iv. Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **LA ENTIDAD** pagará al **FONTUR**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL FONTUR** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que aplique, tratándose del pago con factura electrónica, **EL FONTUR** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018-factura-electronica.pdf>. **PARÁGRAFO QUINTO.** Durante el periodo de cuarentena declarado por el Gobierno Nacional, **EL FONTUR** deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran.

**SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por el **DAPRE**, deberán ser ejecutados en su totalidad a más tardar el día 17 de diciembre de 2020.

**OCTAVA. GARANTÍA:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de los compromisos establecidos, **EL FONTUR** deberá prestar una garantía en los términos consagrados en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Plazo del Convenio y 6 meses más.	20% del valor del Convenio.
Calidad del servicio	Plazo del Convenio y 6 meses más.	20% del valor del Convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del Convenio y 3 años más.	5% del valor del Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL FONTUR** entregará la garantía al Área de Contratos de **EL DAPRE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL FONTUR** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL DAPRE**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Convenio o se prorrogue su término, **EL FONTUR** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**NOVENA. SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este Convenio estará a cargo de Jefferson Ricardo Muñoz Cifuentes, Asesor de la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven, quien velará por los intereses de **EL DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. La

CP





## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

supervisión por parte de **EL FONTUR** estará a cargo del Director Interinstitucional Pablo Andrés Restrepo Rodríguez.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con lo consagrado por la Resolución 093 de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **EL FONTUR**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **EL FONTUR**, se encuentran en la página web del Fondo Nacional de Turismo, <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe.

**DÉCIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal designado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia del organismo al que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El Convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por manifestación escrita de cualquiera de las partes dirigida al representante legal de la otra. **3.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, derivadas del Convenio, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo, para lo cual se establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos adquiridos por las partes. **5.** Por vencimiento del plazo pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el presente Convenio no podrá ser cedido parcial ni totalmente; no obstante, previa autorización de las partes, se aceptará la cesión que realice **FIDUCOLDEX** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la entidad que el Ministerio designe, en el caso de que venza el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:** Cualquier cláusula del Convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes intentarán resolver en primera instancia toda discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o de la interpretación del Convenio de manera directa. Si a pesar de lo anterior, las partes no logran ningún acuerdo, intentarán solucionar el asunto mediante el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con las normas legales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Se aclara que las partes intervinientes en el presente Convenio no se harán responsables por las posibles demandas o acciones judiciales que se interpongan contra la otra, como consecuencia de la suscripción del mismo y el cumplimiento de las obligaciones y que generen afectación de derechos a terceros. En todo caso, las partes se comprometen a mantener indemne a la otra, por cualquier reclamación o demanda judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, cuando la misma se origine como consecuencia del actuar culposo o doloso de la primera. Lo anterior aplicará especialmente cuando se incumpla la obligación de confidencialidad o seguridad por los empleados, contratistas, representantes y/o usuarios que tengan acceso a la información por cualquiera de las partes del Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente Convenio se rige en su celebración, ejecución y demás efectos pertinentes, por lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio, los documentos que soportan el mismo, tales como: **a)** Los estudios y documentos previos, **b)** Los documentos que identifican a **EL FONTUR** y



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

a **EL DAPRE**, c) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, d) El anexo técnico. e) Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Convenio y lo estipulado en el presente Convenio, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar la liquidación del Convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su ejecución.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes de las partes, manifiestan que no se hallan incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad establecidas en la constitución, en la ley y demás normas complementarias, para celebrar el presente Convenio, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**VIGÉSIMA. EMBLEMAS PUBLICITARIOS:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, contratista, agente o dependiente de uno u otro organismo podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de los partícipes del Convenio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes adquieren las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información: a) Asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejará en el cumplimiento del presente Convenio. b) Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de cada una de las partes en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso. c) Reportar e informar en el momento que ocurran incidentes de seguridad de la información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de alguna de las partes, en el marco de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes garantizarán que su personal observe cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada o sobre aquella información que se conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que surja en virtud de la ejecución del presente Convenio, será de propiedad de las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente Convenio y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente Convenio será en todo el territorio nacional.

**VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT:** Las partes declaran que tienen obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y que tomarán las medidas de prevención y control correspondiente en la relación que surge con la suscripción del presente Convenio. De esta manera, cada una de las partes responderá frente a la otra, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause, originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

Las partes manifiestan que se someten en su relación con **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del patrimonio autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

denominado SARLAFT, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX y a las modificaciones que allí se incorporen.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio principal.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes intervinientes e iniciará su ejecución con la expedición de los registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía por parte de **EL DAPRE** aportada por **EL FONTUR**.

Para constancia de lo anterior se firma a los 16 días del mes de octubre de 2020.

POR EL DAPRE,

POR EL FONTUR,

**HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS**  
Subdirectora General

**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
Representante Legal Fiducoldex para asuntos  
del Patrimonio Autónomo FONTUR

Proyectó: Margarita María Revelo Ramírez - Asesora Área de Contratos – DAPRE.  
Aprobó: Enrique Armando Fuentes - Jefe Área de Contratos – DAPRE.  
Revisó: Leonardo Carrillo Torres - Asesor Dirección Administrativa y Financiera – DAPRE.  
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas - Directora Administrativa y Financiera – DAPRE.  
Aprobó: Paola Alexandra Soler – Asesora Subdirección General – DAPRE.

Libertad y Orden